

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	--	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
 Suaita, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO N°: 68-770-40-89-002-2022-00028-00
ACCIONANTE: CAMPO ELBECIO CARVAJAL REYES
ACCIONADO: NUEVA E.P.S.
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA
 2018-00012

Encontrándose surtido el traslado del INCIDENTE DE DESACATO instaurado por CAMPO ELBECIO CARVAJAL REYES en contra de la **NUEVA E.P.S.** representada por la Doctora SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ en calidad de Gerente Regional Santander de dicha E.P.S, se procede de conformidad con el inciso 2º del artículo 129 del C.G.P. a decretar las pruebas solicitadas por las partes, como sigue:

• **PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE:**

DOCUMENTALES:

1. Copia del derecho de petición dirigido a la NUEVA E.P.S con referencia solicitud pago gastos de transporte, con recibido del 24 de agosto de 2020¹.
2. Consulta ADRES correspondiente al accionante².
3. Copia de la cuenta de cobro del mes de enero de 2020 junto a sus anexos³.
4. Certificación de asistencia a tratamiento hemodialítico durante el mes de febrero de 2020⁴.
5. Constancia de asistencia a la unidad renal durante el mes de febrero de 2020⁵.
6. Oficio del 1 de abril de 2020 dirigido al accionante por parte de NUEVA E.P.S con referencia rechazo solicitud de reembolso No. 177954⁶.
7. Copia de la cuenta de cobro del mes de marzo de 2020 junto a sus anexos⁷.
8. Copia de la cuenta de cobro del mes de abril de 2020 junto a sus anexos⁸.
9. Copia de la cuenta de cobro del mes de mayo de 2020 junto a sus anexos⁹.
10. Copia del fallo de tutela proferido por este Juzgado el 12 de febrero de 2018¹⁰

• **PRUEBAS DE LA ENTIDAD INCIDENTADA –NUEVA E.P.S- :**

Dentro del término de traslado no realizó solicitud probatoria.

• **PRUEBAS DE OFICIO**

1. Indagase con el señor CAMPO ELBECIO CARVAJAL REYES lo siguiente:

¹ Fl 5- Archivo 002 PDF-Expediente Digital-

² Fl 7 – Archivo 002 PDF- Expediente Digital-

³ Fls 10-21 Archivo 002 PDF- Expediente Digital-

⁴ Fl 23 – Archivo 002 PDF- Expediente Digital-

⁵ Fl 27-Archivo 002 PDF- Expediente Digital-

⁶ Fl 9 – Archivo 002 PDF- Expediente Digital-

⁷ Fls 28 – 36 – Archivo 002 PDF- Expediente Digital-

⁸ Fls 37 – 45– Archivo 002 PDF- Expediente Digital-

⁹ Fls 46 – 55– Archivo 002 PDF- Expediente Digital-

¹⁰ Fls 56-76 - Archivo 002 PDF- Expediente Digital-

- Si NUEVA E.P.S cumplió con el pago de las cuentas de cobro de los meses de enero a mayo de 2020.
 - Si en alguna oportunidad fue informado por los funcionarios de NUEVA E.P.S de la necesidad de diligenciar el formato de solicitud de pago de reembolso preestablecido por dicha E.P.S, y de ser afirmativa la respuesta allegar la constancia de radicación de los respectivos formularios para cada cuenta de cobro. ***Déjese la constancia de rigor.***
2. Requiérase al señor CAMPO ELBECIO CARVAJAL REYES para que en el término de un (1) día allegue la constancia de radicación de la cuenta de cobro del mes de enero de 2020 ante NUEVA E.P.S y copia de la cuenta de cobro del mes de febrero de 2020 junto con sus anexos y la respectiva constancia de radicación ante NUEVA E.P.S. ***Comuníquese por el medio más expedito.***

Finalmente, es del caso **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora ADRIANA VERÓNICA LÓPEZ GÓMEZ portadora de la de la tarjeta profesional No. 222.253 del C.S de la J, como apoderada judicial de NUEVA E.P.S, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy <u>1 de julio de 2022.</u></p> <p style="text-align: center;">LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67df181e7abfcea9c96b5b9678bc04a9a4722620d106d5f8ee9ef951e138019**

Documento generado en 30/06/2022 06:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>